

aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte adora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Saroo Empresa Constructora, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 18 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/8218

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 407/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Cantabria.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ana María González Lequerica contra «Toc Actuaciones Inmobiliarias de Cantabria, S.A.», en reclamación por despido, registrado con el número 407/2009 se ha acordado citar a «Toc Actuaciones Inmobiliarias de Cantabria, S.A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de junio de 2009 a las 9:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres sito en C/ Alta, número 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Toc Actuaciones Inmobiliarias de Cantabria, S.A.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de mayo de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/8566

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 950/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 950/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Valeriu Cernega, don Gheorghe Vizitu contra las empresas «Vitanpa, S.L.», «Construcciones Obras Públicas San Emeterio, S.A.», «Copsesa», «Isolux Cor-

san Corviam, S.A.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Valeriu Cernega contra «Vitanpa, S.L.», debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 6.309,93 euros, de la que responderá solidariamente la codemandada «Construcciones Obras Públicas San Emeterio, S.A.» -COPSESA- hasta la suma de 933,75 euros, más el interés legal de estas cantidades fijado en el fundamento de derecho tercero.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma puedan interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3855000065095008, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Vitanpa, S.L.» expido la presente.

Se advierte al destinatario que se las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 15 de mayo de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/7821

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de demanda número 974/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 974/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Revilla Laso, Javier Revilla Iturralde, Ignacio Tabernilla Abascal contra la empresa «Construcciones Punta el Ribero S.L.U.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

“Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, precediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Punta el Ribero S.L.»,

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 18 de mayo de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/7964